

¿QUÉ ES UN PEP?

Se entiende como PEP (Persona Expuesta Políticamente/Públicamente) a aquella persona o individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero; figuras prominentes pertenecientes a partidos políticos, por ejemplo, Jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. El concepto también puede alcanzar a personas expuestas públicamente, que hubieran alcanzado fama y notoriedad en actividades científicas, profesionales, artísticas, culturales, deportivas y otras

¿POR QUÉ SE ME PODRÍA CONSIDERAR UN PEP?

Si usted en algún momento de su vida ejerció alguna de las siguientes funciones públicas:

- **Funcionarios Electos:** Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado.
- **Funcionarios Designados:** Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable.
- **Funcionarios de Libre Nombramiento:** Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados.

O si dentro de su profesión o actividad alcanzó fama y notoriedad usted será considerada una persona PEP. La normativa vigente no establece ningún plazo de tiempo desde el cese de funciones al presente para dejar de ser considerado PEP.

¿QUÉ SON LOS ALLEGADOS?

Se considera a una persona allegada a un PEP a familiares directos y cualquier persona con la que mantenga relaciones de afinidad permanente o de hecho, hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción, Socio comercial, de negocios, o persona jurídica en la que un PEP goce de una posición de control administrativo, accionario o un interés económico, personas a las que, sin ser funcionarios de alta jerarquía, se les conoce comúnmente una relación o vinculación estrecha con un PEP, incluyendo a los que están en posición de conducir transacciones financieras significativas en el País y/o en el extranjero para beneficio de éste, o cualquier persona de la cual se conozca que mantiene una relación cercana de amistad y confianza con un PEP.

¿POR QUÉ DEBO LLENAR EL FORMULARIO PEP?

BISA Leasing como Sujeto Obligado se encuentra regulada por la Unidad de Investigaciones Financieras debiendo cumplir toda la normativa que esta institución pública emita. Por lo cual se encuentra obligada a recolectar la información de Personas PEP nacionales y extranjeras así como de sus allegados para la elaboración de Listas PEP, siendo el formulario la única herramienta para cumplir la normativa vigente.

¿QUÉ NORMATIVA ESTÁ REFERIDA RESPECTO A LAS PERSONAS PEP?

La Resolución Administrativa UIF/001/2013 de 2 de enero de 2013 que aprueba las modificaciones al “Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo para el Sistema Financiero y Servicios Auxiliares” en sus Artículos 65, 66, 67, 68 y 69.

¿TIENE ALGUNA CONSECUENCIA SER CONSIDERADO PEP?

Ninguna. Los registros de PEP tienen una naturaleza estrictamente informativa y referencial. BISA Leasing en todo momento resguarda la garantía constitucional de Presunción de Inocencia de las Personas y los Principios y Garantías constitucionales señalados en la norma.

¿QUÉ PASA SI ME NIEGO A LLENAR EL FORMULARIO PEP?

El Artículo 18 inciso a) del “Instructivo Específico para Entidades de Arrendamiento Financiero con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo” establece la Obligación de Actuar para BISA Leasing cuando una persona PEP trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de la documentación. En caso de una negativa BISA Leasing se encuentra obligada al cumplimiento del Artículo 28 del “Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo para el Sistema Financiero y Servicios Auxiliares” el cual establece que cuando el cliente se niegue a proporcionar mayor información y/o documentación requerida, será catalogada como una Operación Sospechosa y deberá ser reportada a la Unidad de Investigaciones Financieras.